

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****8331 MADRID**

Edicto

En este Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, se siguen Autos de procedimiento Concurso Abreviado n.º 827/11 de la concursada TENNISQUICK TALLERES, S.A., con CIF: A-79167417, en cuyos Autos se ha dictado Auto de conclusión de fecha 24 de febrero de 2016 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

1. Declarar la conclusión del presente concurso del deudor, TENNISQUICK TALLERES, S.A., por fin de la fase de liquidación.

2. El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3. Quedar el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.

4. Se acuerda la extinción de TENNISQUICK TALLERES, S.A., y el cierre de su hoja de inscripción registral.

5. El cese en su cargo de la Administración Concursada en su día nombrada.

Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 de LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Dese cumplimiento al artículo 177.3 LC. La resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniéndose de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177.1 LC.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia"

Madrid, 24 de febrero de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160008487-1